

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4º transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país y, según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de **VICUÑA** se constituyeron **63 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta del **Colegio Escrutador N° 404**, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 46 a 55**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 56 a 85**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA VICUÑA

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. PEDRO ANTONIO AREYUNA LAZO	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	323
251. OSCAR GERMAN ARAYA MENA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	218
252. JORGE RICARDO PEREZ TAPIA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	122
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		663
FRENTE AMPLIO E IND.		
253. FERNANDO ALEJANDRO ALVAREZ ROJAS	FRENTE AMPLIO	1.444
254. ALEXIS ANTONIO GALLARDO TAPIA	INDEPENDIENTES	686
255. MAIRA AMAPOLA VEGA YAÑEZ	INDEPENDIENTES	295
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		2.425
TOTAL LISTA A		3.088
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
256. IRENE ELENA RAMOS ROMO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	628
257. FERNANDO RUBEN GUAMAN GUAMAN	INDEPENDIENTES	851
258. DAVID VERGARA CORTES	INDEPENDIENTES	683
259. MARIO YERKO MACAYA RODRIGUEZ	INDEPENDIENTES	561



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

TOTAL UDI - IND.		2.723
EVOPOLI - IND.		
260. SYLVIA ANDREA DIAZ PALMA	EVOLUCION POLITICA	407
261. ENRIQUE EDUARDO SILVA ROJAS	INDEPENDIENTES	905
TOTAL EVOPOLI - IND.		1.312
TOTAL LISTA E		4.035
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
262. PABLO CONTRERAS ZARATE	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	284
263. DIXON GONZALEZ GONZALEZ	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	170
TOTAL LISTA F		454
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
264. MARGARITA CUELLAR MONARDEZ	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	276
265. JAIME ANTONIO VARGAS FERREIRA	INDEPENDIENTES	219
266. AMADA MORALES IRIARTE	INDEPENDIENTES	129
267. JONATHAN GALLARDO PEREIRA	INDEPENDIENTES	71
268. MICHAEL WLADIMIR YEVENES VIDAL	INDEPENDIENTES	463
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		1.158
TOTAL LISTA G		1.158
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
269. CRISTIAN AMADOR PINTO TORRES	RENOVACION NACIONAL	2.116
270. ANA MARIA AHUMADA GALLARDO	RENOVACION NACIONAL	228
271. MAGDALENA MARIA PEÑAFIEL GAJARDO	RENOVACION NACIONAL	95
272. FELIPE ANDRES ROLANDO PASTEN ANGEL	RENOVACION NACIONAL	182
273. ALIOSKA ESTEFANIA ORREGO VELIZ	INDEPENDIENTES	195
TOTAL LISTA I		2.816
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
274. MAURICIO BENJAMIN MOLINA RODRIGUEZ	INDEPENDIENTES	202
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		202
TOTAL LISTA R		202
T. TU COMUNA RADICAL		
275. CARLOS RAUL ALEJANDRO MEJIAS MACHUCA	PARTIDO RADICAL DE CHILE	224
276. ATAHUALPA AMILCAR ROJAS CALDERA	INDEPENDIENTES	122
277. MANUEL ANTONIO ARAOS ANGEL	INDEPENDIENTES	402
278. JUAN CARLOS ROBLES ROBLES	INDEPENDIENTES	195
279. WALDA ELIZABETH CACERES CORTES	INDEPENDIENTES	338
280. ROSEMARIE LEINENWEBER TRONCOSO	INDEPENDIENTES	100
TOTAL LISTA T		1.381
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PS E IND.		
281. CAROLL PAULINA ALCAYAGA CALLEJAS	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	884
282. EDUARDO ENRIQUE GALENO ARAYA	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	365
283. NATHALIE BERRIOS ROJAS	INDEPENDIENTES	702
TOTAL PS E IND.		1.951
PPD E IND.		
284. MARGARITA ERNESTINA RODRIGUEZ	INDEPENDIENTES	1.063
PORTILLA		
285. LUIS HONORIO VARGAS JORQUERA	INDEPENDIENTES	182
TOTAL PPD E IND.		1.245
PDC E IND.		
286. EUGENIA DE LAS MARIAS CIFUENTES LILLO	INDEPENDIENTES	347
TOTAL PDC E IND.		347
TOTAL LISTA U		3.543
Y. REPUBLICANOS E IND.		
287. OSCAR EDUARDO FIGUEROA BRAIN	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	474
288. JOSE LUIS SALGADO ORTIZ	INDEPENDIENTES	164
TOTAL LISTA Y		638



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
289. HECTOR CORDOVEZ PIZARRO	INDEPENDIENTES	339
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
290. RICARDO ANTONIO ROJAS ARQUEROS	INDEPENDIENTES	568
VOTOS NULOS		1.731
VOTOS BLANCO		1.884
TOTAL COMUNA		21.837
TOTAL INSCRITOS		24.889

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 a 126 de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **sexto** lugar correspondió al **guarismo 1.771**, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **Lista A pacto “Por Chile, Seguimos”**, elige un concejal; que la **Lista E pacto “Chile Vamos UDI, Evopoli e Independientes”**, elige dos concejales; la **Lista I pacto “Chile Vamos RN e Independientes”**, elige un concejal; y, por último, la **Lista U pacto “Chile mucho mejor”**, elige dos concejales.

SÉPTIMO: Que para establecer a qué candidatura corresponde el cargo obtenido por la **Lista A**, que presentó candidatos en los subpactos **Partido Comunista de Chile e Independientes** y **Frente Amplio e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 2.425**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo concejal corresponderá al subpacto **Frente Amplio e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios.

OCTAVO: Que para establecer a qué candidaturas corresponden los dos cupos obtenidos por la **Lista E**, que presentó candidatos en los subpactos **UDI e Independientes** y **Evopoli e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 1.362**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que los cargos concejiles corresponderán al subpacto **UDI e Independientes** y dentro de este, a las candidaturas que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, a su vez, para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista I**, al no haber subpactos, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual dentro de ella.

DÉCIMO: Que para establecer a qué candidaturas corresponden los dos cargos obtenidos por la **Lista U**, que presentó candidatos en los subpactos **PS e Independientes**, **PPD e Independientes** y **PDC e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 1.245**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que los cargos edilicios corresponderán uno al subpacto **PS e Independientes** y otro al subpacto



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

PPD e Independientes, y dentro de ellos a las candidaturas que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios respectivamente.

DÉCIMO PRIMERO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **Fernando Alejandro Álvarez Rojas**, por la Lista A, subpacto Frente Amplio e Independientes; **Fernando Rubén Guamán Guamán** y **David Vergara Cortés**, por la Lista E, subpacto UDI e Independientes; **Cristian Amador Pinto Torres**, por la Lista I; y por último **Caroll Paulina Alcayaga Callejas** y **Margarita Ernestina Rodríguez Portilla**, por la Lista U, subpacto PPD e Independientes y PS e Independientes respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 38**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios respecto de esta elección dentro del plazo legal.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **VICUÑA** a los candidatos **FERNANDO ALEJANDRO ÁLVAREZ ROJAS, FERNANDO RUBÉN GUAMÁN GUAMÁN, DAVID VERGARA CORTÉS, CRISTIAN AMADOR PINTO TORRES, CAROLL PAULINA ALCAYAGA CALLEJAS** y **MARGARITA ERNESTINA RODRÍGUEZ PORTILLA**.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 5.135.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5135-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 25 de noviembre de 2024.



1A630EC0-2C0E-4E76-9CB8-24A2D59FAEE4

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.